REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

031656 17 NOV 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Derecho de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, ofrecido en modalidad presencial en San Gil (Santander)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución 15255 del 18 de diciembre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado al programa de Derecho de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Derecho ofrecido en modalidad presencial en San Gil (Santander), con periodicidad de admisión semestral. Que la Institución también informó la modificación del número de créditos de 170 a 144, reorganización del plan de estudios, cambio en la duración que pasa de 10 semestres a 8 y en el número de estudiantes a admitir en primer período que pasa de 25 a 30. Presenta plan de transición

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión de 28 de julio de 2026, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la mencionada Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, recomendó a este Despacho renovar el Registro Calificado al Programa de Derecho de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, título que

otorga Abogado, con 144 créditos académicos, duración de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral, en San Gil (Santander), en modalidad presencial, con 30 estudiantes a admitir en primer periodo. La solicitud de renovación se presenta con modificación del número de créditos de 170 a 144, reorganización del plan de estudios, presenta plan de transición, cambio en la duración que pasa de 10 semestres a 8 y en el número de estudiantes a admitir en primer período que pasa de 25 a 30.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI
Denominación del programa:	Derecho
Título a otorgar:	Abogado
Lugar de desarrollo:	San Gil (Santander)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	144
Estudiantes 1er Periodo:	30

Parágrafo 1. El concepto emitido en la sesión del 28 de julio de 2026 de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. la Institución informó la modificación del número de créditos de 170 a 144, reorganización del plan de estudios, cambio en la duración que pasa de 10 semestres a 8 y en el número de estudiantes a admitir en primer período que pasa de 25 a 30. Presenta plan de transición

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado

del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

OCTAVIO EDUARDO IBARRA CONSUEGRA

Revisó: Manuel Antonio Cruz Pineda - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E)
Revisó: Gina Marcela Cortés Parra – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) gmcp
Proyectó: Michael Andrés Moreno Roldan – Dirección de Calidad para la Educación Superior Michael A Moreno R

Cód. Proceso. RD30882